

VISTO:

Los Concursos de Ingreso a la Docencia para la cobertura de cargos de Maestro de Ciclo y de Maestros Especiales en el Nivel Primario, cuyos ganadores deberán tomar posesión antes de la iniciación del período escolar correspondiente al presente año, y

CONSIDERANDO:

Que desde el cierre de la fecha de inscripción de los aspirantes - a dichos concursos producidos el 02 de diciembre de 1988 hasta su resolución definitiva, han transcurrido más de dos años, durante los cuales se han producido modificaciones de integración del núcleo familiar o de índole personal para muchos de los docentes ganadores, lo que ha motivado que los mismos hayan tenido - que trasladarse a otras localidades, distintas a las que aspiraban ser designados en su momento;

Que ello determina la necesidad de contemplar los requerimientos - formulados por docentes afectados por las circunstancias arriba mencionadas, por lo que corresponde resolver las medidas administrativas tendientes a solucionar las distintas situaciones planteadas, sea a través de permutas o de ubicaciones transitorias;

Que en virtud de ello, deben establecerse las condiciones que deben reunir los docentes designados por concurso de ingreso para solicitar ubicación transitoria o permutar su destino, como así también las distintas instancias que deben facultarse para resolver las mismas ad referendum a fin de agilizar su efectivización;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

- ARTICULO 1º- APROBAR las condiciones que deben reunir los docentes designados - por Concurso de Ingreso en establecimientos de Nivel Inicial y Primario para solicitar ubicación transitoria o permutar su destino - por las causales que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.-
- ARTICULO 2º- ESTABLECER que los docentes comprendidos en el artículo precedente deben previamente haber efectivizado la toma de posesión en las fechas oportunamente establecidas para tal fin.-
- ARTICULO 3º- FACULTAR a las instancias que figuran en el Anexo II a resolver ad referendum del Consejo Provincial de Educación las ubicaciones / / transitorias y permutas de los docentes comprendidos en la presente resolución.-
- ARTICULO 4º- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°
DNP/c-e.-

449

I.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS DOCENTES DESIGNADOS POR CONCURSO DE INGRESO Y QUE SOLICITAN UBICACION TRANSITORIA O PERMUTA DE DESTINO POR LAS CAUSALES QUE SE CONSIDERAN A CONTINUACION

A) POR INTEGRACION DE NUCLEO FAMILIAR:

1º.- En caso de docentes que contrajeron enlace con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de los Concursos: 02-12-88.

- a) Fotocopia Partida o Acta de Casamiento
- b) Constancia de trabajo del cónyuge
- c) Certificado de domicilio del Cónyuge

2º.- En caso de docentes cuyo cónyuge haya sido trasladado con posterioridad a la fecha de cierre del Concurso:

- a) Fotocopia Partida Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia.
- b) Constancia de fecha de Traslado o nombramiento del cónyuge, extendida por la Autoridad competente de la Repartición o Empresa Privada.
- c) Certificado de Domicilio del cónyuge.

3º.- En caso de docentes que hayan sido designados o trasladados con posterioridad a la fecha del cierre del Concurso en un cargo compatible con el de docente adjudicado:

- a) Certificación de trabajo extendida por la Autoridad competente de la Repartición.
- b) Certificado de Domicilio.

B) POR OTRAS RAZONES:

1º.- En caso de docentes que se hayan radicado en otras localidades por otras razones de fuerza mayor:

- a) De Estudio: Presentar constancia extendida por la Autoridad competente con especificación de nominación de la carrera, duración de la misma, años cursados y con el complemento de Certificación de Domicilio.
- b) Razones de Salud de familiar de Primer Grado: Certificado médico con aval de Autoridad Sanitaria Oficial y de Convivencia de Juez de Paz o Autoridad Policial del lugar.
- c) Convivencia con Familiares de Primer Grado que no sea el cónyuge: Certificado de convivencia extendido por Juez de Paz o Autoridad Policial del lugar.



449



A N E X O II

I.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER AD-REFERENDUM, SOLICITUDES DE UBICACIONES TRANSITORIAS O DE PERMUTA DE DESTINO DE PERSONAL DOCENTE DESIGNADOS POR CONCURSO DE INGRESO:

1º.- SUPERVISION ZONAL:

- a) En Establecimientos de localidades o parajes distintos de una misma Zona de Supervisión.

2º.- CONSEJO REGIONAL;

- a) En Establecimientos pertenecientes a distintas Zonas de Supervisión pero del mismo Consejo Regional.

3º.- DIRCCION DE NIVEL PRIMARIO:

- a) En Establecimientos pertenecientes a jurisdicciones de distintos Consejos Regionales.

NOTA: Para iniciar la gestión de Permutas en estas instancias, uno de los docentes por lo menos debió ser designado como resultado del Concurso de Ingreso.

Las Permutas a acordar en esta circunstancia serán solamente en el primer cargo del escalafón de igual denominación, sean Maestros de Ciclo o Maestros Especiales.-

